

DECRETO-LEY N° 7250

Prorrogando por quince días el plazo fijado para la inauguración oficial del Banco Central de Reserva del Perú.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Por cuanto :

La Junta Nacional de Gobierno ha dado el decreto-ley que sigue :

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Considerando :

Que es necesario prorrogar el plazo fijado en el inciso 2°. del artículo 81 del decreto-ley N° 7137 de 18 de abril último ;

Decreta :

Prorrógase por el término de quince días (15) el plazo fijado en el inciso 2°. del artículo 81 del decreto-ley N° 7137 de 18 de abril anterior para la inauguración oficial del Banco Central de Reserva del Perú.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — Emilio L. de la Torre. — U. Reátegui M. — Federico Díaz Dulanto.

Por tanto : mando se imprima, publique, circule, registre y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos treintiuno.

SAMANEZ OCAMPO.

G. de la Torre.